

Radicado 010-2022-00089-00
Proceso Impugnación de actos de Asambleas.
Demandante CARLOS RUIZ FLOREZ
Demandado CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DEL MEDITERRÁNEO

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, demanda de impugnación de actos de asambleas presentada por CARLOS RUIZ FLOREZ en contra del CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DEL MEDITERRÁNEO, para resolver sobre su admisibilidad. Bucaramanga, 13 de mayo de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Realizado el estudio de admisibilidad de la presente demanda, a la luz de lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del CGP y el Decreto 806 de 2020, el Despacho encuentra el siguiente defecto, el cual deberá subsanarse en el término de cinco días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de rechazo:

1. Deberá acreditar el cumplimiento del requisito exigido en el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, es decir, deberá allegar prueba que demuestre que, al momento de presentar la demanda, de forma simultánea remitió copia de esta y de sus anexos a la parte demandada, por medio electrónico y en caso de desconocerse el canal digital, de forma física. En igual sentido, deberá acreditar el envío del escrito de subsanación de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga resuelve,

PRIMERO. INADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEAS propuesta por CARLOS RUIZ FLOREZ en contra de la CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DEL MEDITERRÁNEO por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar los defectos referenciados so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f219bfd132f6edb6b125c35bc431b09ee902494eaa4743625b9b8115aa2dc36d**

Documento generado en 13/05/2022 10:14:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**